

6319 *ORDEN de 17 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 808/1995, interpuesto por «Mediterráneo Algodón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 4 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 808/1995, promovido por «Mediterráneo Algodón, Sociedad Anónima», sobre modalidad ayuda al algodón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Mediterráneo Algodón, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios, al ser esta firme. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

6320 *ORDEN de 17 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1.914/1995, interpuesto por don Joaquín Crespo Benjumea.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 11 de marzo de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.914/1995, promovido por don Joaquín Crespo Benjumea, sobre pago compensatorio a los productores de trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Crespo Benjumea, contra la resolución referida en el antecedente de hecho primero de la presente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

6321 *ORDEN de 17 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1994, interpuesto por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima» (COREYSA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 10 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1994, promovido por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima» (COREYSA), sobre ayudas al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por “Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, Sociedad Anónima” (COREYSA), contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de abril de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la dictada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 14 de diciembre de 1992, por la que se declara impropcedente el pago de la ayuda al consumo de aceite de oliva por una partida de 7.914 kilogramos referidos al mes de noviembre de 1991. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

BANCO DE ESPAÑA

6322 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 22 de marzo de 1998, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	150,24	156,44
Billete pequeño (2)	148,69	156,44
1 marco alemán	82,23	85,63
1 franco francés	24,53	25,54
1 libra esterlina	250,24	260,56
100 liras italianas	8,36	8,70
100 francos belgas y luxemburgueses	398,65	415,09
1 florín holandés	72,96	75,97
1 corona danesa	21,57	22,46
1 libra irlandesa	205,17	213,63
100 escudos portugueses	80,37	83,69
100 dracmas griegos	51,92	54,06
1 dólar canadiense	106,96	111,37
1 franco suizo	101,11	105,27
100 yenes japoneses	117,15	121,98
1 corona sueca	18,82	19,60
1 corona noruega	19,77	20,58
1 marco finlandés	27,10	28,21
1 chelín austríaco	11,69	12,17
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,14	15,87
(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. (2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.		

Madrid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.